

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.817

Sábado 28 de Noviembre de 2020

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1857112

---

---

MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

**APRUEBA PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO (PIEP), COMUNA DE PICHILEMU**

Núm. 2.299 exento.- Pichilemu, 12 de noviembre de 2020.

Considerando:

- Lo señalado en la ley N° 20.958, publicada en el Diario Oficial (D.O.) con fecha 6 de octubre de 2016, que "Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público" y que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), incorporando el capítulo V, denominado, "de las mitigaciones y aportes al espacio público", y que establece que todos los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación deberán contribuir con el desarrollo de los espacios públicos de la ciudad, señalando lo siguiente: "Los proyectos deberán ceder parte de sus terrenos o bien, cumplir dicha cesión mediante un aporte en dinero, el cual comenzará a ser cobrado a partir del mes de noviembre del año 2020.,y que dichos aportes al espacio público serán recaudados por las Municipalidades del país, y solo podrán ser destinados a la ejecución de obras identificadas en los "Planes Comunales de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público" (PIEP), el pago de expropiaciones para la materialización de dichas obras, para la actualización de los planes mismos y gastos de administración".
- Certificado N° 338 de fecha 10.11.2020, que certifica aprobación de Plan Comunal de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIEP), Comuna de Pichilemu, por parte de H. Concejo Municipal (Sesión Ordinaria N° 32, celebrada con fecha 10.11.20).
- El Memorándum N° 691, de fecha 12.11.2020, de la Directora Secplan (S).
- El Memorándum N° 1527, de fecha 12.11.2020 del Alcalde (S).
- El Presupuesto Municipal vigente.
- Lo señalado sobre la materia en la Ley N° 20.958, que establece un sistema de aportes al espacio público.
- Las facultades que me confiere el Art. 63, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

Decreto:

1. Apruébase Plan Comunal de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIEP), correspondiente a la Comuna de Pichilemu.

Anótese, comuníquese y archívese.- Dante Cornejo González, Alcalde (S).- Luis Vargas Valencia, Secretario Municipal (S).